

MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA



DEPARTAMENTO COLÓN
(Prov. De Córdoba)

Tel.: (0351) 4902127 – Fax (0351) 4902093
E-mail: secgobierno@coloniatirolea.gov.ar

Municipalidad de Colonia Tirolesa
Corresponde a Protocolo de Decretos
Tomo: 1
Folio: 11
Secretario:

Colonia Tirolesa, 20 de Enero de 2016.-

Visto:

La ley orgánica municipal N° 8102.

Y Considerando:

Que es función del municipio desarrollar tareas de asistencia social, buscando dar solución o morigerar problemas habitacionales y de desarrollo de la población más necesitada del municipio.

Que es un principio de justicia y equidad que toda persona realice una contraprestación por lo que recibe.

Que las personas que requieren asistencia municipal carecen de posibilidad de realizar contraprestaciones dinerarias.

Que el municipio debe administrar los ingresos públicos de modo que todos los vecinos se vean beneficiados.

Que es atribución del departamento ejecutivo municipal implementar programas de trabajos comunitarios, conforme el artículo 49 inciso 17, ley 8102.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

DECRETA:

Art. 1°: Créese el programa de “Trabajo Comunitario Voluntario”, mediante el cual se otorgara asistencia social a personas carenciadas con residencia permanente en la localidad de Colonia Tirolesa., con la contraprestación por parte del beneficiario de realizar un servicio en beneficio de la comunidad.

Art. 2°: Facúltese al Departamento ejecutivo municipal, para celebrar acuerdos con los beneficiarios, donde constara la tarea a realizar y la contraprestación a recibir, la que en ningún caso podrá consistir en dinero.

Art. 3°: La entrega de la asistencia se realizara al beneficiario previa certificación de haberse prestado el servicio pactado por parte del mismo.

Art. 4°: El Municipio deberá otorgar las herramientas necesarias para el desarrollo de la tarea acordada, a los solos fines de su cumplimiento hasta en tanto sea finalizada. El beneficiario deberá comprometerse al cuidado de las mismas y devolución en iguales condiciones a las recibidas.

Art. 5°: Corresponde al municipio contratar póliza de Seguro de accidente personales para los beneficiarios por el plazo en que se encuentren desempeñando dicha tarea.

Art. 6°: Créese registro de convenios celebrados en el marco del presente programa.

Art. 7°: Refréndese por acuerdo de secretarios.-

Art. 8°: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Decreto N°: 009/16


ALDO MAXIMILIANO ROVER
Secretario de Hacienda y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA


LUCAS F. LAURET
Secretario de Gestión y
Asuntos Institucionales
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA


Ab. SEBASTIÁN N. MIRA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA


REMIGIO O. LAURET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA

